



DECRETO ALCALDICIO N° 1131 /
APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
BENEFICIO SALA CUNA.
REQUÍNOA,

16 ABR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Memo N° 43 de fecha 25.03.2020 del Dpto. de Recursos Humanos, mediante el cual remite Procedimiento Beneficio Sala Cuna, para funcionarias del Area Municipal, Educación y Salud de la I. Municipalidad de Requínoa.

La Providencia del Sr. Alcalde (S) que solicita decretar aprobación.

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos Administrativos.

DECRETO:

APRUEBASE en su totalidad "Procedimiento Beneficio Sala Cuna, para funcionarias del Área Municipal, Educación y Salud de la I. municipalidad de Requínoa".

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

HHQ/MAVS/JPR/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)
Dir. de Adm. y Finanzas (1)
Dpto. de Personal (2)
Archivo Secretaría (1)
Archivo (1)



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (s)



FOLIO N° 25-03-2020
FECHA 1938

X	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA

Administrador Municipal

Alcalde



MEMO: _43 _/

REF.: Solicita Decretar Procedimiento.
Requinoa, 25 de marzo de 2020.

DE JOHANA PARDO ROMAN
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

A ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

- 1.- Por medio de la presente y junto con saludar, me permito remitir Procedimiento Beneficio de Sala Cuna, para funcionarias del Área Municipal, Educación y Salud de la Municipalidad de Requinoa.

Cabe señalar que este procedimiento se encuentra enmarcada en metas PMG correspondiente al año 2020, por lo anteriormente señalado se solicita Decretar.

- 2.- Se adjuntan procedimiento.

Saluda atentamente a usted;


JOHANA PARDO ROMAN
Jefa de Recursos Humanos

JPR/jpr

Distribución:

Alcalde

RRHH.



**PROCEDIMIENTO BENEFICIO
SALA CUNA PARA FUNCIONARIAS DEL AREA
MUNICIPAL, EDUCACION Y SALUD
DE LA
ILSUTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

2020



BENEFICIO SALA CUNA PARA FUNCIONARIAS DEL AREA MUNICIPAL, EDUCACION Y SALUD

El artículo 203 del Código del Trabajo, que trata “De la protección a la maternidad”, establece la obligación de las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil de disponer de salas anexas e independientes del lugar de trabajo, para que las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos para su cuidado mientras están trabajando.

Las salas cunas deben reunir las condiciones de higiene y seguridad que determine el reglamento y contar con el reconocimiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

La sala cuna y el tiempo de alimentación del hijo (Guía de Maternidad) son derechos irrenunciables para la madre trabajadora. Su cumplimiento no sólo constituye la actuación de un deber legal, sino un imperativo de salud emocional y física, que permiten a la sociedad desarrollar plenamente la relación madre-hijo.

ARTÍCULO 1:

La Municipalidad de Requínoa otorgará el beneficio de Sala Cuna a todas las funcionarias que se encuentren en calidad de planta, contrata o suplencia por un periodo igual o superior a 30 días corridos, cuyos hijos o causantes de asignación familiar, sean menores de dos años de edad.

ARTÍCULO 2:

El municipio celebrará convenio con una Sala Cuna y Jardín Infantil que entregue este servicio de forma preferente a los hijos de funcionarias municipales. Resguardando que el establecimiento seleccionado cumpla con la normativa de funcionamiento exigida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), lo que deberá ser acreditado presentando fotocopia de la autorización normativa al momento de solicitar el beneficio.

ARTÍCULO 3:

La Municipalidad pagará directamente a la Sala Cuna definida para entregar la prestación del servicio de sala cuna indicado en el artículo 1, el valor anual por concepto de una matrícula y hasta doce mensualidades anuales.

ARTÍCULO 4:

Las interesadas en hacer uso del Derecho de Sala Cuna para su hijo/a menor de dos años, deberán presentar la Solicitud de Beneficio en el Departamento Recursos Humanos o Personal, en el Área que pertenece su contratación. Dicha solicitud tendrá que ser presentada en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Requínoa con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de ingreso del beneficiario al establecimiento y deberá contener los siguientes antecedentes:

DE JOHANA PARDO ROMAN
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

A ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

1.- Por medio de la presente y junto con saludar, me permito remitir Procedimiento Beneficio de Sala Cuna, para funcionarias del Área Municipal, Educación y Salud de la Municipalidad de Requínoa.

Cabe señalar que este procedimiento se encuentra enmarcada en metas PMG correspondiente al año 2020, por lo anteriormente señalado se solicita Decretar.

2.- Se adjuntan procedimiento.

Saluda atentamente a usted;


JOHANA PARDO ROMAN
Jefa de Recursos Humanos

JPR/jpr
Distribución:
Alcalde
RRHH.



- 1) Identificación de la funcionaria, estableciendo en forma clara su nombre completo, número de Cédula de Identidad, dependencia municipal y calidad de contratación.
- 2) Certificado de Nacimiento del niño causante del beneficio, que contenga la individualización de la solicitante y nombre completo del menor, fecha de nacimiento, número de Cédula de Identidad.
- 3) Fecha a partir de la cual hará uso del beneficio.
- 4) Copia del contrato de trabajo o decreto de nombramiento, en donde se establezca fecha de inicio y término.

Con todos estos antecedentes el Departamento de Recursos Humanos autorizará el beneficio y tomara contacto con la funcionaria para entregar la información correspondiente y fecha que puede asistir a la Sala Cuna a matricular a su hijo/a.

ARTÍCULO 5:

La inasistencia al establecimiento pre-escolar por un período superior a los 5 días corridos, deberá ser justificada ante el establecimiento y por escrito al Departamento Recursos Humanos o Personal, en el Área que pertenece su dependencia.

ARTÍCULO 6:

Las distintas modalidades de entrega del beneficio de Sala Cuna a las funcionarias municipales, caducarán en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el niño causante del derecho de sala cuna cumpla dos años de edad.
- b) Por pérdida de la calidad de funcionaria municipal.

ARTÍCULO 7:

La encargada de Recursos Humanos, Personal, o quien se le designe la función para solicitar el beneficio de Sala Cuna, de las áreas Municipal, Educación y Salud. Será la responsable de enviar y avisar al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad quien mantiene la coordinación con el convenio, la documentación correspondiente a los siguientes procesos:

- Solicitud de Beneficio de Sala Cuna, considerar lo establecido en el presente procedimiento Artículo 4.
- Notificación de término de contratos de las funcionarias que hacen uso del beneficio.

ARTÍCULO 8:

ARTÍCULO 9:



La Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad mediante correo electrónico enviara mensualmente, una vez recibida la factura y asistencia de parte de la Sala y Jardín Infantil en Convenio, nómina de las beneficiarias a cada área.

ARTICULO 10:

CASOS EXCEPCIONALES RECONOCIDOS POR LA JURISPRUDENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, POR LOS CUALES SE PUEDE ACCEDER AL BENEFICIO DE SALA CUNA

Atendidos los principios superiores perseguidos al establecer tal beneficio de seguridad social, se han reconocido algunas situaciones excepcionales en virtud de las cuales se concede el beneficio en análisis, en una modalidad distinta.

1. Por enfermedad grave del menor de dos años que imposibilita su asistencia a una sala cuna. Se ha manifestado que en casos excepcionales, en los que por disposición médica un menor deba mantenerse en su hogar atendido la gravedad de su enfermedad.

Para acceder al beneficio en la forma descrita se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) La trabajadora interesada deberá efectuar su solicitud, presentando un informe médico que dé cuenta de forma clara de la condición de salud grave del menor, y del tratamiento o cuidados que hacen incompatibles, de manera permanente, su asistencia a una sala cuna, como también se podrán adjuntar los exámenes médicos que dan cuenta de la patología descrita por el médico tratante y todo otro antecedente que la funcionaria estime pertinente como fundamento para acceder al beneficio en esta modalidad excepcional.
- b) La municipalidad recepcionara la respectiva solicitud, junto con la documentación que se adjunte. Además, si lo estima pertinente, podrá requerir la elaboración de un informe social, en donde se aborden todos los aspectos pertinentes.



SOLICITUD BENEFICIO SALA CUNA

IDENTIFICACION DE LA FUNCIONARIA

NOMBRES	
APELLIDOS	
RUT	
DIRECCION PARTICULAR	
TELEFONO PERSONAL	
CORREO ELECTRONICO	
DEPENDENCIA MUNICIPAL	
CAIDAD CONTRACTUAL	
EN CASO DE SUPLENCIA INDICAR FECHA DE INICIO Y TÉRMINO	

IDENTIFICACION DEL MENOR

NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
CEDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE INICIO DE CONVENIO	

A través de la presente solicito beneficio y acepto los requisitos establecidos.

NOMBRE Y FIRMA
FUNCIONARIA SOLICITANTE DEL BENEFICIO



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

Requinoa, ____ de _____ del ____.